

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720180034400

Auto No.1837

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del presente proceso se excusó para ejercer el cargo el juzgado

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo como curador ad-Litem del presunto padre biológico señor ANDRES FELIPE GIRALDO al Dr. JHON BAIRO GIL y en su lugar se designa al Dr. (a). _ MARTHA LILIANA AGREDO _, para que lo represente en el proceso.

2.COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

3. Aceptar la renuncia que del poder sustituido hace el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 inc. 4°. del C. G. del Proceso.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ